

ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

FECHA: ENERO 2026

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS
RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN O GRUPO: JHONNY CORREROR SARMIENTO

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.¹

Su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.² Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

- 1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
- 2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*
- 3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.*
(...)
- 5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.*
- 6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.*
(...)
- 8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.*
(...)
- 10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.*

¹ Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – “Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias”

² Artículo 2, ibídem

11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.

(...)

15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.

17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.

(...)

19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

(...)"³

A su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y, de acuerdo con la organización del Invima, se asignaron algunas específicas a la Dirección de Operaciones Sanitarias, el Decreto 2078 de 2012 "Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias." en su artículo 23, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

1. [...] "Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de las actividades de competencia del Instituto en el marco del modelo de inspección, vigilancia y control adoptado por la Dirección General para tal fin.
2. Aplicar las medidas sanitarias de seguridad relacionadas con los productos de competencia del INVIMA, de conformidad con las normas sanitarias legales vigentes.
3. Dirigir y controlar la actividad de coordinación de los grupos de trabajo, que se creen para cumplir funciones a nivel territorial, garantizando que se dé cumplimiento a los lineamientos técnicos en materia de inspección, vigilancia y control trazados por la Dirección General y por las direcciones misionales.
4. Participar activamente, a través de las unidades de reacción inmediata del INVIMA, en los grupos interinstitucionales de control a la ilegalidad que se conformen al interior del Estado para adelantar las acciones de inspección, vigilancia y control, en materia de competencia del instituto.
5. Articular la ejecución de las funciones del Instituto a nivel territorial.
6. Consolidar, analizar y elaborar los informes necesarios para el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de las funciones a cargo de los grupos a nivel territorial.
7. Implementar las acciones que deban adoptarse para el logro de los objetivos de la prevención, inspección, vigilancia y control de los Grupos de Trabajo Territorial, que establezca las direcciones misionales.
8. Apoyar a la Secretaría General en la identificación y definición de la necesidad administrativa de los Grupos de Trabajo Territorial.
9. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
10. Las demás que le sean asignadas y correspondan a la naturaleza de la dependencia." [...].

Adicionalmente a los Grupos de Trabajo Territorial, se asignaron algunas específicas dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

1. Coordinar administrativa y técnicamente el desarrollo de las actividades competencia del Invima en las regiones.
2. Ejecutar los proyectos, planes y programas, incluyendo los de muestreo acordes con las necesidades de los programas de inspección, vigilancia y control, según lineamientos de la Dirección de Operaciones Sanitarias, y Direcciones Misionales.
3. Realizar las visitas de Inspección, Vigilancia y Control y la aplicación de medidas sanitarias de seguridad y las de levantamiento de las mismas, relacionados con los productos del Invima y elaborar los informes con las observaciones recomendadas pertinentes.
4. Velar porque se mantenga actualizado el sistema de información y el archivo de la documentación que soporta las actividades de Inspección, Vigilancia y Control de los programas que son responsabilidad del Grupo de Trabajo Territorial, de acuerdo con los lineamientos institucionales.

³ Artículo 4, ibidem

5. *Absolver consultas y peticiones internas y externas de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.*
6. *Recibir, radicar y entregar ante la dependencia o funcionario responsable, los trámites que los ciudadanos formulen en relación con los servicios a cargo del Instituto.*

Dentro de la organización interna del instituto se establece cinco (5) grupos internos que conforman la Dirección de Operaciones Sanitarias a nivel central ((i) Grupo de inspección, vigilancia y control IVC; (ii) Grupo de Apoyo Operativo - GAO, (iii) Grupo de Autorizaciones y Licencias para Importación y Exportación - VUCE, (iv) Grupo de Control en Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera – PAPF y (v) Grupo de Inspección, Vigilancia y Control de Tráfico Postal y Mensajería Expresa – TPME); y a nivel territorial el Invima hace presencia a través de diez (10) Grupos de Trabajo Territorial donde se prestan servicios de inspección, vigilancia y control; estos grupos están ubicados en las diferentes jurisdicciones que a continuación se relaciona:

*Costa Caribe 1. Sede en Barranquilla
Costa Caribe 2. Sede en Montería
Centro Oriente 1. Sede en Bucaramanga
Centro Oriente 2. Sede en Bogotá
Centro Oriente 3. Sede en Neiva
Occidente 1. Sede en Medellín
Occidente 2. Sede en Cali
Eje Cafetero. Sede en Armenia
Orinoquia. Sede en Villavicencio
Grupo Apoyo Nariño. Sede en Pasto*

Así entonces, el Invima como Agencia Sanitaria Nacional, tiene el deber de fortalecer las acciones de Inspección, Vigilancia y Control, en concordancia con la misión del Instituto y la plataforma estratégica planteada (2022-2026), desarrollando el mapa estratégico cuyo objetivo es contribuir a la mejora continua del estatus sanitario del país, mediante el fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo garantizando la protección de la salud de los Colombianos.

Por otra parte, corresponde al Invima adelantar las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo cumpliendo lo reglamentado en la Resolución 1229 de 2013⁴, así como con el modelo basado en riesgo IVC- SOA que focaliza las acciones a la cadena productiva en la fabricación, importación, almacenamiento, comercialización, y distribución de medicamentos, alimentos, bancos de sangre, cosméticos, plaguicidas, higiene doméstica, reactivos de diagnóstico in vitro, equipos biomédicos y dispositivos médicos y sus materias primas.

Dado lo anterior y aunado a los fines del Plan de Desarrollo: “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022 – 2026,” el Invima presentó para el cuatrienio el proyecto de inversión denominado: “Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos del Invima a nivel nacional.”, que tiene como objetivo general: “Fortalecer la capacidad de respuesta del modelo de Inspección, vigilancia y control Sanitario de los productos de uso y consumo humano” y entre sus objetivos específicos se tiene el siguiente: “Optimizar la ejecución de procesos de fiscalización sanitaria (IVC)”. El producto que se deriva de este objetivo es: “El servicio de inspección, vigilancia y control permite mantener los estándares en las entidades del sector salud”, para ello se tiene como actividad principal: “Realizar acciones técnicas y administrativas asociadas a la inspección y vigilancia sanitaria de los productos y establecimientos competencia del Invima”.

Para desarrollar las acciones técnicas y administrativas asociados a inspección, vigilancia y control, se requiere:

- Ejecutar actividades de inspección, vigilancia y control acorde a los productos competencia de la entidad.
- Ejecutar actividades de toma de muestras y envío de las mismas al área correspondiente para llevar a cabo el control de calidad de los productos sujetos a la vigilancia y control del Invima.

⁴ Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

- Tomar de manera oportuna las medidas sanitarias de seguridad en las cuales se ha apoyado la aplicación.
- Ejecutar actividades de control posterior a las autorizaciones de comercialización otorgadas por el Instituto.

De acuerdo con las metas del proyecto, las actividades de IVC se materializan en visitas con distintos enfoques, conforme lo anteriormente señalado, la meta global inicial se estableció para el cuatrienio en 94.154 visitas. Estas visitas deben tener una trazabilidad y ser documentadas con el fin de verificar que los establecimientos objeto de intervención cumplan con los parámetros de la norma sanitaria o de no ser así es necesario generar los informes para el inicio de las actuaciones administrativas a las que haya lugar, conforme se señale en los procedimientos, procesos, lineamientos y formatos internos, debidamente aprobados en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.

De conformidad con el Modelo de Inspección, Vigilancia y Control basado en Riesgos – IVC SOA®, el Instituto prioriza sus acciones de control sanitario a partir del perfil de riesgo de los establecimientos vigilados, considerando variables asociadas a la severidad, ocurrencia y afectación del riesgo. Este enfoque permite orientar las visitas de inspección y el seguimiento sanitario hacia aquellos establecimientos y territorios con mayor impacto potencial sobre la salud pública. En este contexto, y teniendo en cuenta la dispersión geográfica de los vigilados, la recurrencia de hallazgos sanitarios y la atención de eventos no programables como denuncias, alertas y medidas sanitarias, se justifica la contratación de personal de apoyo para fortalecer la capacidad operativa del Instituto en la ejecución de actividades de inspección basadas en riesgo, garantizando la oportunidad y eficacia del control sanitario conforme al enfoque preventivo del modelo IVC SOA®.

Ahora bien, una vez identificada la meta del proyecto, se tiene que la capacidad instalada institucional resulta insuficiente, si se tiene en cuenta que en total a la Dirección de Operaciones se tienen asignados 19 funcionarios de planta a nivel nacional; En atención a la meta del proyecto, se estableció en el marco la viabilidad de contratar personal que apoye la realización de estas visitas, conforme a los lineamientos y la programación que tenga la entidad para la presente vigencia. Es por ello que, conforme al número de visitas que se pueden realizar en promedio en un día, semana y mes toda vez que ello depende de la complejidad y de las situaciones evidenciadas en cada una de los establecimientos, así como muestras que se deban tomar se proyecta la necesidad de contratar **Un (01) profesional**, sin perjuicio que este número pueda variar conforme las necesidades del servicio, en disciplinas tales como: **Ingeniería Química, Químico Farmacéutico, Químico, Ingeniería Agroindustrial, Químico de Alimentos, Ingeniería de Alimentos.**

De modo que, para cumplir con las metas del proyecto de inversión, basadas en el modelo de riesgo IVC-SOA, se requiere contar con personal que apoye el fortalecimiento de las actividades de inspección sanitaria en todo el país y toma de muestras en la vigencia 2026, en el cual se estima realizar 1460 visitas de Inspección Vigilancia y Control en las que se incluyen más de 193 visitas para tomas de muestras en las disciplinas de Cosméticos, Dispositivos Médicos, Medicamento. Estas visitas se discriminan de la siguiente manera: Medicamentos 100, dispositivos 570, cosméticos 404 y bancos de Sangre 86 y 193 tomas de muestra. Además del perfil profesional es necesario, que se cuente con dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada en actividades de Inspección, vigilancia y control para apoyar las visitas de establecimientos relacionados con Medicamentos, Dispositivos Médicos, Cosméticos y Bancos de Sangre, de acuerdo con las metas planteadas en el Plan operativo anual POA para la vigencia 2026.

Este profesional apoyará el desarrollo de las siguientes acciones: apoyar la ejecución de las visitas de inspección, vigilancia y control en cumplimiento de los lineamientos de las Direcciones Misionales Técnicas de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Cosméticos, así mismo, en la ejecución de los operativos, programas, proyectos y estrategias del enfoque de vigilancia por gestión de riesgos para los productos de competencia del Invima; y a su vez, en la interacción e integración con entes territoriales y demás actividades asignadas por la Dirección de Operaciones Sanitarias del INVIMA desde su competencia en el campo de la profesional requerido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal se tiene que, *“los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines*

estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”

Por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

- **CONSECUENCIAS DE NO REALIZAR LA CONTRATACIÓN:**

La no contratación del personal requerido para la ejecución de las actividades de inspección a productos de uso y consumo humano en establecimientos que fabriquen, importen, almacenen, comercialicen, y distribuyan medicamentos, hemo componentes sanguíneos, cosméticos, plaguicidas, productos de higiene doméstica, reactivos de diagnóstico in vitro, equipos biomédicos y dispositivos médicos, retrasará el cumplimiento de las actividades de inspección, vigilancia y control disminuyendo el estatus sanitario y poniendo en riesgo la salud de los colombianos, además, de no contribuir a los objetivos del plan nacional de desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.

Afectándose adicionalmente, el trámite oportuno de los requerimientos señalados por los usuarios o programaciones de visitas extraordinarias a las diferentes peticiones, quejas, reclamos, ya que no se daría cumplimiento a los tiempos establecidos bajo norma por la ausencia de personal calificado para atenderlos.

Adicionalmente, de no realizarse la contratación no se cumpliría a cabalidad la inspección de los establecimientos que se encuentran categorizados en riesgo alto y muy alto según la clasificación de IVC SOA, para responder como agencia sanitaria WLA ante certificación OMS.

- **CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LOS PLANES, PROGRAMAS Y/O PROYECTOS DEL INVIMA:**

La presente contratación se encuentra encaminada al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas contenidas en la Plataforma Estratégica del Instituto, la cual se encuentra vigente.

Específicamente se encuentra en armonía con el objetivo trazado de “Contribuir a la mejora continua del estatus sanitario del país mediante el fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control sanitario con enfoque de riesgo garantizando la protección de la salud de los colombianos y el reconocimiento nacional e internacional”; la línea estratégica de “Estatus Sanitario” y el programa de “Fortalecimiento de la inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima”.⁵

A su vez, de conformidad con lo previsto en la Ley 152 de 1994, el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad cuenta con un banco de proyectos de inversión registrado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN – el cual es administrado por el Departamento Nacional de Planeación.

En consecuencia, de lo anterior, la contratación objeto del presente estudio se encuentra enmarcada dentro del proyecto de inversión, tal y como se describe a continuación:

CÓDIGO BPIN: 202300000000305 ✓

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional. ✓

OBJETIVO ESPECÍFICO DEL BPIN: Optimizar la ejecución de procesos de fiscalización sanitaria (IVC). ✓

⁵ Proyecto de fortalecimiento de la inspección vigilancia y control de los productos competencia del INVIMA a nivel nacional.

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	Código: GAD-GCT-FM18	Versión: 03

ACTIVIDAD DEL BPIN A DESARROLLAR: Realizar acciones técnicas y administrativas asociadas a la inspección y vigilancia sanitaria de los productos y establecimientos competencia del Invima.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL GRUPO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS EN LAS VISITAS QUE SE REALICEN CON ENFOQUE DE VIGILANCIA POR GESTION DE RIESGOS, CONFORME A SOLICITUD DE LAS AREAS MISIONALES.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	Descripción
85101702	Legislación o regulaciones sobre salud
85101705	Administración de salud pública

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a suscribir, encuentran su fundamento jurídico en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 – **Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** -. Ello debido a las actividades a desarrollar y a la calidad del sujeto a contratar, de conformidad con el presente estudio previo.

En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado:

“Serán contratos de prestación de servicios profesionales todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieren, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual y cualificado.

Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración pública y la sujeción al principio de planeación (...)

*Respecto del contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión expresa: “Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), De la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados”.*⁶

2.4. AUTORIZACIONES, PERMISO Y LICENCIAS:

⁶ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Exp. 41.719. C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

Para la suscripción del contrato y su óptima ejecución, se requieren los siguientes documentos:

Autorización / Permiso / Licencia	Requiere	No requiere	Expide
Certificado de Insuficiencia e Inexistencia de personal	X		Secretaria General del Invima – Coordinadora Grupo de Talento Humano
Constancia de idoneidad y experiencia	X		Director de Operaciones Sanitarias
Autorización para contratar con objeto igual		X	Director General del Invima
Recomendación del Comité Asesor de Contratación		X	N/A
Certificado de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones		X	Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Tarjeta o Matrícula Profesional	X		Colegio Nacional de Bacteriología - CNB Colombia Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Consejo Profesional de Química de Colombia
Registro en bases de datos profesionales	X		Sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social del talento humano en salud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1164 de 2007 se consultará registro en el ReThus - Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.
Certificado de sanciones disciplinarias profesionales	X		Sistema de información del Ministerio de Salud y Protección Social del talento humano en salud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1164 de 2007 se consultará registro en el ReThus - Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.
Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. Nota: El proponente aportará con su oferta el REDAM vigente. La entidad verificará que no se encuentre inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.	X		https://www.procuraduria.gov.co/CertWEB/Certificado.aspx?tpo=2 https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx https://www.redam.gov.co/

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.5.1. DEL CONTRATISTA:

2.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar personalmente las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.

4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual
8. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible.
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al Modelo Estándar de Control Interno - MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética vigentes.
11. Recibir y descargar la correspondencia asignada en el aplicativo de correspondencia.
12. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
13. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
14. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
15. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
16. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
18. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia.
19. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión.
20. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
21. Presentar para la suscripción del acta de inicio, el examen pre ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.18. del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo en el Grupo de Gestión Contractual.
22. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.
23. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
24. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

2.5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS;

1. Hacer acompañamiento en las visitas de inspección, vigilancia y control acorde con los planes y programas del enfoque de vigilancia por gestión de riesgo presentados por las direcciones misionales para los productos de cosméticos, aseo y limpieza, medicamentos, productos biológicos, dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico, entre otros.
2. Realizar las actividades de toma de muestras como insumo para el control de calidad de los productos sujetos a la vigilancia y control del Invima.
3. Proyectar respuestas a las consultas y requerimientos en el marco del desarrollo del objeto contractual, haciendo uso adecuado del sistema de correspondencia de la entidad.
4. Realizar acompañamientos a otros entes de control, interacción e integración con entes territoriales de salud.
5. Elaborar las actas y diligenciar las herramientas o formatos que den cuenta de las actividades y los resultados de gestión, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.
6. Participar en las diferentes reuniones, comités técnicos internos, análisis de la normatividad y/o propuestas de proyectos normativos relacionados con la Inspección, Vigilancia y Control

a cargo de la Dirección de Operaciones Sanitarias. La supervisión determinará si la asistencia es virtual o presencial.

7. Proyectar los informes y reportes para revisión y aprobación de la supervisión sobre las acciones de inspección, vigilancia y control y las medidas sanitarias de seguridad aplicadas en el evento a que haya lugar al inicio de alguna actuación administrativa.

NOTA. Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

2.5.2. DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que en alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima.
13. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El objeto del presente contrato se ejecutará por el término de hasta **Once (11) meses y Tres (3) días** o hasta el **31 de diciembre de 2026**, condición que primero se cumpla, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

El objeto del presente contrato se ejecutará en el Grupo de Inspección, Vigilancia y Control en Bogotá sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en la Jurisdicción del grupo de trabajo.

2.8. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL:

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	Código: GAD-GCT-FM18	Versión: 03

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo de Coordinador del Grupo de Inspección, Vigilancia y Control ó por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución, de acuerdo con los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico colombiano.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago de los honorarios a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 dispone lo siguiente:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales, y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por su parte, el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 consagra que la **contratación directa** procede para los casos de **prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ó para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.**

En este sentido, se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que, **Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas (...)**

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas y asistenciales.

Para el presente caso, el Invima satisface la necesidad anteriormente descrita con la contratación de un profesional en Ingeniería Química, Químico Farmacéutico, Ingeniería Biomédica, Odontología, Bacteriología, medicina veterinaria, química, ingeniería agroindustrial, ingeniería de alimentos, zootecnia, para lo cual no se requiere previamente de la obtención de varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 45.476.700,00)** Incluidos los impuestos y demás contribuciones de ley a que haya lugar. (No aplica IVA).

4.1. FORMA DE PAGO:

El Invima pagará al contratista en pagos mensuales vencidos, una vez preste efectivamente el servicio y a satisfacción de acuerdo con el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del

contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia, de la siguiente manera:

1. Mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.097.000,00)**, incluidos los impuestos y demás contribuciones de ley a que haya lugar. (No aplica IVA).

NOTA 1: El valor del último pago está sujeto a variación según la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que resulte del presente proceso de contratación, sin que se pueda superar el valor estimado en el presente estudio previo. Por lo tanto y en caso de que el valor del último pago sea menor al aquí estimado, se procederá a hacer la liberación en el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

NOTA 2: El valor del contrato y los honorarios a cancelar se determinaron con base a los valores de referencia establecidos en la Resolución 2024058878 del 26 de diciembre de 2024 – “Por la cual adopta la escala de perfiles y de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima” o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen.

4.2. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

Presupuesto	Inversión
CDP N°.	Ver anexo
Valor del CDP	CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 45.476.700,00)
Nombre proyecto de inversión	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional
Código del producto SIIF	C-1903-0300-11-20201C-1903011
Actividad PIIP y/o Entregable	Realizar acciones técnicas y administrativas asociadas a la inspección y vigilancia sanitaria de los productos y establecimientos competencia del INVIMA
Código actividad interna	DOS01-11-0069
Nombre de la actividad	Realizar actividades de Inspección, vigilancia y control en Disciplinas Medicas de cosméticos, medicamentos, Dispositivos, Bancos de Sangre, VUCE y Tráfico postal a establecimientos y productos competencia de la Dirección.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN MÁS FAVORABLES PARA LA ENTIDAD:

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, “es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorables la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (...)”

En consecuencia, el contratista que se requiere debe reunir los siguientes criterios de capacidad jurídica, idoneidad y experiencia que a continuación se indican:

Requisitos de capacidad jurídica	Requisitos de idoneidad	Requisitos de experiencia
<ul style="list-style-type: none"> • Copia legible del documento de identidad • Copia del documento que soporte la definición de la situación militar. • Copia de Tarjeta profesional y/o matrícula profesional • Copia del certificado de antecedentes disciplinarios 	Título Profesional en: Ingeniería Química, Químico Farmacéutico, Químico, Ingeniería Agroindustrial, Químico de Alimentos, Ingeniería de Alimentos.	Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada en actividades de Inspección, vigilancia y control, evaluación técnica, verificación de registros, permisos y autorizaciones, control, actualización y seguimiento de información, manejo de

<p>del ejercicio de la profesión (cuando aplique)</p> <ul style="list-style-type: none"> Formato de Hoja de vida del SIGEP actualizado. Certificado de afiliación al sistema de seguridad social como independiente (Salud, pensión) y/o documento que así exonere. Copia del Registro Único Tributario actualizado Formato de declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés. (Ley 2013 de 2019) Certificación cuenta Bancaria Examen de Salud Preocupacional Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y redam. Formato de declaración de imparcialidad y conflicto de interés. Formato de compromiso de confidencialidad de la información. 	<p>control de riesgo o gestión de riesgo, atención y gestión de consultas o requerimientos y toma de muestras.</p>	<p>Equivalencias: se aplican las equivalencias contenidas en la Resolución 2024058878 del 26 de diciembre de 2024, "o aquella que la actualice, modifique o adicione y/o las previstas en el Decreto 1083 de 2015.</p>
---	--	---

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que contiene: "**Evaluación del Riesgo.** La Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente." Y acorde con lo dispuesto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación. Donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del riesgo:

La siguiente matriz se elaboró las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación, estableciendo su calificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto de riesgo, tratamientos que se puedan realizar y las características de su monitoreo adecuado para su administración y gestión, de acuerdo con las capacidades de las partes:

6.1 Contexto de del proceso de contratación

OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL GRUPO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS EN LAS VISITAS QUE SE REALICEN CON ENFOQUE DE VIGILANCIA POR GESTION DE RIESGOS, CONFORME A SOLICITUD DE LAS AREAS MISIONALES.
PRESUPUESTO OFICIAL:	CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 45.476.700,00)
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.7 del presente documento

6.1.1 Identificación y clasificación de los riesgos

Para la identificación de Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definido en el “Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, en los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato, como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

6.2 Evaluación y clasificación del riesgo

6.2.1 Probabilidad del riesgo

CATEGORIA		VALORACIÓN
PROBABILIDAD:	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3
	Probable (probablemente pueda ocurrir)	4
	casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

6.2.2 Impacto del riesgo

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5

6.2.3 Valoración del riesgo

		IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONETARIA	\$454.767	\$2.273.835	\$6.821.505	\$13.643.010	\$14.097.777
CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
		1	2	3	4	5
PR	Raro	1	2	3	4	5
		2	3	4	5	6

Improbable	2	3	4	5	6	7
Posible	3	4	5	6	7	8
Probable	4	5	6	7	8	9
casi cierto	5	6	7	8	9	10

6.2.4 categoría del riesgo

VALORACIÓN	CATEGORIA
10, 9 Y 8	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo Bajo

6.3 asignación y tratamiento de los riesgos

MATRIZ DE RIESGOS																						
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	De Estructuración	Possible debilidad en la descripción de la necesidad	* No satisfacción plena de la necesidad dado que no se determinaría de manera correcta las obligaciones y los entregables.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Medio	Entidad	Durante la estructuración del estudio previo el área técnica debe verificar cual es la necesidad a partir del cumplimiento de las metas de los proyectos de inversión que financien la contratación. El proceso de selección surte múltiples filtros para evitar este riesgo. Director y/o – jefe de oficina o coordinador de Grupo de trabajo que requiere la contratación. (inversión)	Raro (1)	Menor (1)	2	Bajo	SI	Grupo de gestión contractual-área que genera la necesidad	Fecha de inicio de la estructuración del análisis jurídico	Solicitud del CDP por parte del responsable del área	Verificando la norma contractual en relación con el proceso	Durante la etapa de planeación del proceso
2	General	Interno	Selección	Procedimental - Evaluación	Que el posible contratista haya aportado documentación falsa.	No suscripción del contrato	Raro (1)	Mayor (4)	5	Medio	Contratista	Denunciar ante la fiscalía general de la Nación	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	SI	Oficina Asesora Jurídica y responsable – área técnica-grupo de	Recepción de documentos y estudios previos	Aprobación de los estudios previos por parte del Grupo de Gestión Contractual	Realizando la revisión por parte de los filtros internos (abogado responsable - GGC)	Durante la etapa de planeación en la revisión de cada proceso

ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Código: GAD-GCT-FM18

Versión: 03

Fecha de Emisión: 2024-07-17

4	3
General	General
Externo	Externo
Contratación	Contratación
Procedimental	Procedimental
Posibilidad de no firma del acta de inicio.	Posibilidad de no suscripción del contrato.
Demora en completar los requisitos de ejecución del contrato. Reprocesos administrativos.	Retraso no ejecución (resiliación del contrato) en la ejecución del contrato. No satisfacción de la necesidad. Reprocesos administrativos
Posible (3)	Posible (3)
Menor (2)	Menor (2)
5	5
Medio	Medio
Contratista	Contratista
El supervisor del contrato debe adelantar los trámites necesarios para la firma del acta de inicio. -Grupo de Gestión Contractual	El área técnica debe adelantar los procesos necesarios para seleccionar un nuevo candidato.
Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2
Bajo	Bajo
SI	SI
Supervisor del contrato -Grupo de Gestión Contractual	área técnica
desde la expedición del acto administrativo que adjudica	Desde la creación del contrato en Secop II
previo a la suscripción del contrato	Hasta la suscripción del contrato.
Verificando y realizando seguimiento a la firma de las actas de inicio por parte de los responsables	Seguimiento a través de la herramienta contractual
Durante la etapa de legalización del contrato	Durante la etapa de planeación del proceso

5		6		7	
General	General	General	General	General	General
Interna	Interno	Externa	Interno	Externa	Externa
Contratación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Procedimental	Procedimental -Evaluación	Social o Político	Procedimental -Evaluación	Social o Político	Social o Político
Demoras en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (Registro presupuestal, pólizas, aprobación de pólizas).	Posibilidad de que el contratista durante la ejecución del contrato sobrevenga causal de inhabilidad incompatibilidad o conflicto de interés.	Cambio de normas tributarias que afecten gravemente la ejecución del contrato.	Posibilidad de que el contratista durante la ejecución del contrato sobrevenga causal de inhabilidad incompatibilidad o conflicto de interés.	Cambio de normas tributarias que afecten gravemente la ejecución del contrato.	Cambio de normas tributarias que afecten gravemente la ejecución del contrato.
No iniciación de la ejecución del contrato y/o Inicio tardío de la ejecución del contrato. Posible incumplimiento del contrato	Modificación del contrato con el fin de hacer la cesión o terminación	Dificultades en la ejecución del contrato Posible desequilibrio económico.	Modificación del contrato con el fin de hacer la cesión o terminación	Dificultades en la ejecución del contrato Posible desequilibrio económico.	Dificultades en la ejecución del contrato Posible desequilibrio económico.
Improbable (2)	Raro (1)	Improbable (2)	Raro (1)	Improbable (2)	Improbable (2)
Insignificante (1)	Mayor (4)	Insignificante (1)	Mayor (4)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
3	5	3	5	3	3
Bajo	Medio	Bajo	Medio	Bajo	Bajo
Entidad	Contratista	Entidad	Contratista	Entidad	Entidad
El abogado responsable debe adelantar los procesos necesarios para adelantar la legalización del contrato. Posible modificatorio en fechas de inicio.	Establecer en la minuta del contrato la obligación que le asiste al contratista de informar a la entidad sobre estas situaciones sobrevinientes.	Implementar medidas con el fin de restablecer el equilibrio, económico del contrato, previo análisis de la doctrina y jurisprudencia vigente.	Establecer en la minuta del contrato la obligación que le asiste al contratista de informar a la entidad sobre estas situaciones sobrevinientes.	Implementar medidas con el fin de restablecer el equilibrio, económico del contrato, previo análisis de la doctrina y jurisprudencia vigente.	Implementar medidas con el fin de restablecer el equilibrio, económico del contrato, previo análisis de la doctrina y jurisprudencia vigente.
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2	2	2	2	2
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
SI	SI	SI	SI	SI	SI
Abogado responsable – Grupo Financiero y Presupuestal	Secretaría General– abogado responsable – área técnica	Supervisor y contratista	Secretaría General– abogado responsable – área técnica	Supervisor y contratista	Supervisor y contratista
Desde la etapa de legalización del contrato	Desde la elaboración de la minuta del contrato	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Desde la elaboración de la minuta del contrato	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución
Hasta la suscripción del contrato	Durante la ejecución del contrato	Hasta el cumplimiento del plazo contractual	Durante la ejecución del contrato	Hasta el cumplimiento del plazo contractual	Hasta el cumplimiento del plazo contractual
Verificando que se alleguen los documentos de perfeccionamiento del contrato.	Realizando la revisión por parte de los filtros internos (abogado responsable - GGC)	Contratista y/ supervisor del contrato	Realizando la revisión por parte de los filtros internos (abogado responsable - GGC)	Contratista y/ supervisor del contrato	Contratista y/ supervisor del contrato
Durante la etapa de legalización del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución contractual	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución contractual	Durante la ejecución contractual




9	8
Específico	General
Externa	Externa
Ejecución	Ejecución
Tecnológicos	Social o Político
Posibilidad de que ocurran incidentes que afecten la infraestructura tecnológica de la entidad generando indisponibilidad de las herramientas, aplicativos y/o acceso a la información necesaria para la ejecución de las actividades por parte del contratista.	Posibilidad de eventuales situaciones externas (como alteraciones de orden público por paros, molines o huelgas, actos terroristas) o situaciones climáticas.
Posibilidad de suspensión de contratos, desequilibrio económico (modificaciones), pérdida de la información, potencial declaratorio de incumplimiento o de contratos.	Dificultades en la ejecución del contrato.
Posible (3)	Posible (3)
Mayor (4)	Mayor (4)
7	7
Alto	Alto
Entidad	Contratista - Entidad
Utilizar los métodos disponibles de la entidad (ONEDRIVE entre otros) para recopilar y mantener la información con el fin de darle continuidad a la ejecución del contrato.	Que el supervisor, propicie alternativas de ejecución del contrato de manera virtual.
Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2
Bajo	Bajo
SI	SI
Supervisor y contratista	supervisor y contratista
Desde la ejecución del contrato.	Desde la ejecución del contrato.
Hasta la terminación del contrato.	Hasta la terminación del contrato
Verificando que las herramientas tecnológicas estén en perfecto funcionamiento.	Verificando que las herramientas tecnológicas estén en perfecto funcionamiento.
Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato



Nota 1: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsible que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación. **Nota 2.** FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, Son los eventos naturales previsible en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros. En caso de llegar a presentarse, la distribución de este se realizará 50% para la entidad y 50% para el contratista. **Nota 3:** Al diligenciar la tabla anterior, el director o jefe de la dependencia junto con su(s) apoyo(s) debe implementar las lecciones aprendidas en adquisiciones pasadas. **Nota 4:** El director y/o jefe de oficina con su(s) apoyo(s), podrá agregar las filas que crea pertinentes dependiendo de las obligaciones y los tipos de riesgos que surjan del proceso contractual.

No obstante, lo anterior, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS PREVIOS – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	
	Código: GAD-GCT-FM18	Versión: 03

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El contratista deberá constituir por su cuenta y a nombre del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, identificada con NIT 830.000.167-2, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	30% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO 1º.- La garantía deberá constituirse y entregarse al INVIMA para su aprobación, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la firma del contrato.

PARÁGRAFO 2º.- En todo caso, en cualquier evento de aumento de valor del contrato, suspensión o prórroga de su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los riesgos asegurados en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía respectiva. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma.

PARÁGRAFO 3º.- REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando en razón de las sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, durante el término de ejecución del contrato, según sea el caso.

8. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN:

De conformidad con el *Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, o para la enajenación de bienes del Estado.

Siendo lo anterior así, el presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdo Comercial alguno.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, es obligación del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA, realizar durante la etapa de planeación de sus procesos de contratación, el análisis necesario para conocer el sector relativo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Para el caso del contrato de prestación de servicios profesionales, la guía prevé que, el Estudio del Sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, por lo cual, el precio no debe ser el factor exclusivo de análisis; pues se debe analizar elementos como la idoneidad y la eficiencia del servicio, por tanto, siguiendo los parámetros establecidos por

Colombia Compra Eficiente en la “Guía para la Elaboración de Estudios del Sector”, V.02 del 15 de agosto de 2025.

Ahora bien, para ello se considera a partir de esas orientaciones, realizar la identificación del sector y realizar el análisis desde los aspectos organizacionales, legales, comerciales, financieros, y técnicos.

9.1. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR SOBRE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

De acuerdo con el objeto de que se pretende contratar es posible determinar que el sector en el cual se desarrolla la actividad económica corresponde al sector servicios o sector terciario.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que se relacionan con la provisión de bienes y servicios a un consumidor, como comercio de productos en general, transporte, telecomunicaciones, artes, turismo, salud, actividades financieras, medios de comunicación y servicios profesionales entre otras.

En cuanto a los servicios profesionales, este subsector se presta a empresas y personas e involucra los servicios de rango ejecutivo y medio de consultoría, gestión, contabilidad y administración de empresas, los servicios publicitarios, jurídicos, tecnológicos, ingeniería y construcción, comunicación social, etc. Este subsector terciario es uno de los que demanda mayor cantidad de mano de obra especializada o profesional, y es uno de los mayores crecimientos en la economía colombiana en los últimos años.

9.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los servicios relacionados con el objeto del proceso contractual corresponden a los siguientes códigos:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	Descripción
85101702	Legislación o regulaciones sobre salud
85101705	Administración de salud pública

9.2 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – debe analizar los aspectos generales del mercado del servicio que sean relevantes en el proceso de contratación, en este sentido, se hace necesario realizar el análisis desde el aspecto organizacional, económico o financiero, técnico, legal y comercial

9.2.1 ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

Conforme se estableció en la descripción de la necesidad esta contratación surge con ocasión de las funciones asignadas al área requirente de la contratación. En el numeral 1.1. del presente documento se detalla cómo se enmarca la contratación en la respectiva dependencia y las razones que dan origen a la misma, soportando así la misionalidad del INVIMA y el enfoque al cumplimiento de los objetivos estratégicos, los planes internos y en sí las metas institucionales.

9.2.2. ASPECTO ECONÓMICO O FINANCIERO

Sobre este particular se establece que, los honorarios van en línea con la *Resolución No. 2024058878 del 26 de diciembre de 2024*, - “Por la cual se adopta la escala de perfiles y de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima” o en las normas que la actualicen, modifiquen o adicionen, la cual fue expedida bajo un criterio de mercado de remuneración mensual, conforme la formación y experiencia, por tanto, se considera que lo pertinente es pactar la remuneración del contratista por un valor mensual fijo, teniendo en cuenta que los servicios a prestar implican el cumplimiento de actividades encomendadas, sobre las cuales

se debe dar cuenta en informes mensuales o a la finalización del contrato, conforme se desprende de las obligaciones generales. El valor del contrato y los pagos mensuales se determinaron como se expuso en el presente documento en el numeral 4. **“VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.”**

En conclusión, los valores de referencia del mercado, resultando razonables y acordes con la disponibilidad presupuestal de la entidad, lo que asegura la viabilidad económica de la contratación.

9.2.3. PERSPECTIVA LEGAL

ARTICULO 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios. La estructura interna y el funcionamiento de éstos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Cada profesión u oficio comporta en un sistema social una carga a partir de la cual el arte, oficio, profesión que una persona tiene incumbe al apoyo que otra necesita para el desarrollo de sus actividades diarias y de carácter personal, en atención a la solidaridad que debe existir entre las personas que constituyen el conglomerado social:

ARTICULO 1°. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, el artículo 23 del código de comercio, en consecuencia, define que actos de la voluntad humana no se consideran mercantiles, en los cuales se encuentran definidos en el numeral 5 La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

Definiendo a su vez el artículo 44 de la Ley 383 de 1997 las profesiones liberales, reglamentado por el Decreto 3050 de 1997:

Artículo 25. *Definición de profesión liberal.* Para efectos de la exclusión de que trata el artículo 44 de la Ley 383 de 1997, se entiende por profesión liberal, toda actividad en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico.

En tal sentido, las actividades que provengan del ejercicio del intelecto en el desarrollo de procesos y procedimientos que favorezcan la concreción de fines mutuos entre quienes se contra prestan no constituiría acto de comercio. Sin embargo, en susceptible de pactarse entre ellos conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contratos de prestación de servicios profesionales y de simple apoyo a la gestión

El artículo 209 de la Constitución establece, en el sentido que, Colombia como un Estado Social y Democrático de Derecho la contratación estatal, en tanto modalidad de la gestión pública, está regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad.

Es decir, en la contratación estatal está comprometido el interés general, ya que el contrato estatal es un instrumento para cumplir las finalidades del Estado, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios públicos, con la colaboración de los particulares. Por ello, la entidad estatal debe cumplir con los antedichos principios y garantizar que los contratistas también los cumplan, tanto en planeación como en la celebración y ejecución del contrato estatal.

Constitución Política de Colombia, establece: *Artículo 26. Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad.*

Si bien es cierto que ni la ley comercial ni la ley civil ha definido lo que es una profesión liberal, la **única norma** que modestamente **define** lo que es una **profesión liberal** es el decreto **3050 de 1997** Por el cual se reglamenta el Estatuto Tributario, en su artículo 25, el cual establece que:

“Definición de profesión liberal. Para efectos de la exclusión de que trata el artículo 44⁸ de la Ley 383 de 1997, **se entiende por profesión liberal**, toda **actividad** en la cual **predomina el ejercicio del intelecto**, reconocida por el Estado y **para cuyo ejercicio se requiere la habilitación** a través de un **título académico**.”

Ingeniero Químico; Químico farmacéutico; y Químico. Ley 18 de 1976. Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de **Ingeniero Químico** en el país, reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.

- Decreto 371 de 7 de febrero de 1982. Por el cual se reglamenta la Ley 18 de 1976 sobre el ejercicio de la profesión de Ingeniero Químico.
- Título -IV- Ley 842 de 2003 - Código De Ética Para El Ejercicio De La Ingeniería En General Y Sus Profesiones Afines Y Auxiliares
- Título -V- Ley 842 de 2003. Régimen Disciplinario - Ingeniería En General Y Sus Profesiones Afines Y Auxiliares.
- Ley 212 de 1995: Por el cual se reglamenta la profesión de **Químico farmacéutico**.
- Decreto 371 de 1982. Por el cual se reglamenta la Ley 18 de 1976 sobre el ejercicio de la profesión de Ingeniero Químico.
- Decreto 1950 de 1964: Por el cual se reglamenta la Ley 23 de 1962 sobre el ejercicio de la profesión de **Químico Farmacéutico**.
- Ley 23 de 1962: Por la cual se reglamenta la profesión de **Químico farmacéutico**.
- Ley 53 de 1.975. Por la cual se reconoce la profesión de **Químico** y se reglamenta su ejercicio en el país.
- Decreto 2616 de 1982. Por el cual se reglamenta la Ley 53 de 1975 sobre el ejercicio de la Profesión de Químico.
- Decreto 2616 de 1982. Por el cual se reglamenta la Ley 53 de 1975 sobre el ejercicio de la Profesión de Químico.
- Decreto 2589 de 2006. Documentación para obtener la matrícula profesional de Químico.
- Resolución No. 3452 del 2007. Código de Ética Profesional para los Químicos, Químicos de Alimentos, Químicos industriales y Técnicos o Tecnólogos Químicos.
- Resolución No. 8445. Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre los requisitos y el procedimiento para la inscripción en el registro profesional de Licenciados en Química con posgrado en un área de la Química y para la expedición de la tarjeta profesional correspondiente.
- Ley 1164 de 2007. Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud.

Ingeniería de Alimentos. La carrera de **Ingeniería de Alimentos** se origina en Colombia por medio de la Resolución Rectoral No. 269 de 1973 Universidad INCCA; y del acuerdo número 087 de 1975 del Ministerio de Educación Nacional por medio de la cual se reconoció y aprobó la primera facultad de Ingeniería de Alimentos en el país.

- **Ley 842 de 2003.** Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1083 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
- **Resolución 2674 de 2013 (Higiene e inocuidad alimentaria):** Aquí podemos consultar la base legal para los Requisitos Sanitarios y BPM llamados prerrequisitos.
- **Resolución 60 de 2002 (Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico - HACCP):** En esta norma se definen los criterios de inocuidad e higiene alimentaria.
- **Resolución 719 de 2015 - Clasificación de los alimentos:** De acuerdo con el impacto en la salud pública que los alimentos puedan tener, se hace una clasificación.

- **Resolución 683 de 2012 - Material de Empaque para alimentos y bebidas:** Antes de adquirir envases, envoltorios y equipos en contacto directo con el alimento, debemos consultar esta norma.
- **Resolución 5109 de 2005 - Etiquetado o rotulado como Información al consumidor:** Determina los requisitos de etiquetado o rotulado que deben cumplir los alimentos envasados o materia primas para consumo humano.
- **NTC 2167 de 2016 - Control de peso neto** Establece que los productos pre-ensados cumplan con el contenido neto y que el producto ha sido sometido a un tratamiento estadístico y, por lo tanto, el peso indicado se acerca mucho al real.
- **Resolución 2606 de 2009 - Aditivos alimentarios:** Podemos consultar los requisitos de los aditivos para consumo humano.
- **Resolución 333 de 2011 - Declaraciones nutricionales:** La comunicación publicitaria plasmada en los envases debe estar definida con base científica.
- **Resolución 2505 de 2004 - Transporte de alimentos:** Se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado u otros alimentos.
- **Resolución 2115 de 2007 - Agua Potable:** Para todos los procesos en que se haga uso de agua, la empresa en cuestión debe aplicar esta norma como sistema de control.
- La norma ISO 22000. La ISO 22000 es una norma internacional que define los requisitos de un sistema de gestión de seguridad alimentaria para asegurar la inocuidad de los alimentos a lo largo de toda la cadena alimentaria desde la "granja hasta el tenedor".
- La norma OHSAS 18001 establece los requisitos mínimos de las mejores prácticas en gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, destinados a permitir que una organización controle sus riesgos para la SST y mejore su desempeño de la SST.
- Circular Externa DG 100-0121-16. Programa De Alimentación Escolar Normatividad Se Establece. Expedida por: director general de INVIMA Inspección, vigilancia y control sanitario en comedores del programa de alimentación escolar (PAE).
- Resolución 4506 de 2013 Expedida por: Ministerio de Salud y Protección Social. Los niveles máximos de contaminantes en los alimentos destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones. Modificada Por: -Resolución 2671 de 2014 -Resolución 3709 de 2015.
- Circular Conjunta 001-2012 Expedida por: INVIMA e ICA. Adopción y desarrollo del mecanismo de coordinación entre el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y el INVIMA, para realizar inspecciones conjuntas simultáneas en lo que hace referencia a las importaciones de productos regulados de origen vegetal y animal destinados al consumo humano que ingresen al país por los puertos marítimos, aeropuertos y pasos fronterizos.

Químico de Alimentos: El Químico de Alimentos es el profesional encargado del estudio, análisis, control, desarrollo y aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos, materias primas e insumos relacionados, garantizando el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y la protección de la salud pública.

Marco normativo y legal aplicable

- Ley 842 de 2003. Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones. Aplica al ejercicio profesional cuando el químico de alimentos actúa en áreas afines a la ingeniería o procesos industriales.
- Ley 1164 de 2007. Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud. Reconoce al profesional que interviene en procesos que impactan directamente la salud pública, incluida la inocuidad alimentaria.
- Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, que establece las condiciones de formación profesional y reconocimiento de títulos en el país.
- Resolución 2674 de 2013. Establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que realizan actividades de fabricación, procesamiento, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y bebidas. Es la base normativa central del ejercicio profesional del químico de alimentos en Colombia.
- Resolución 719 de 2015. Clasificación de los alimentos de acuerdo con el riesgo en salud pública, determinando el nivel de vigilancia y control sanitario.
- Resolución 5109 de 2005. Reglamenta el etiquetado o rotulado de los alimentos destinados al consumo humano, definiendo la información obligatoria al consumidor.

- Resolución 683 de 2012. Regula los materiales, envases y equipos en contacto con alimentos y bebidas, estableciendo criterios de seguridad sanitaria.
- Resolución 60 de 2002. Implementa el sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP) como herramienta para garantizar la inocuidad alimentaria.
- NTC 2167 de 2016 – Control de peso neto. Establece los criterios para verificar el contenido neto de los productos preenvasados, aplicando métodos estadísticos de control.
- ISO 22000:2018. Sistema de gestión de inocuidad de los alimentos, aplicable al diseño, implementación y auditoría de sistemas de aseguramiento de calidad en la cadena alimentaria.
- ISO 9001:2015. Sistema de gestión de calidad aplicable a procesos de producción, control y mejora continua en la industria de alimentos.
- OHSAS 18001 / ISO 45001. Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, aplicables a plantas de alimentos y laboratorios.
- Decreto 3075 de 1997. Regula las condiciones sanitarias de fabricación, procesamiento y comercialización de alimentos (norma base histórica aún referenciada)

Ingeniería Agroindustrial. Ley 211 de 1995. *Por la cual se regula lo atinente al ejercicio de las profesiones agronómicas y forestales en el país, se crea el Consejo Profesional Nacional de Profesiones Agronómicas y Forestales, se dictan otras disposiciones.*

Ley 20 de 1971. *Sobre ejercicio de las profesiones agronómicas y forestales*

9.2.4 PERSPECTIVA TÉCNICA

Desde la perspectiva técnica, todas las profesiones requeridas en este EP cuentan con formación académica, competencias técnicas y habilitación normativa suficiente para ejecutar el objeto contractual propuesto.

Ingeniero Químico: Cuenta con formación sólida en procesos químicos, control de calidad, manejo de sustancias, análisis fisicoquímico y evaluación de procesos industriales. Su perfil es técnicamente idóneo para participar en visitas de IVC en establecimientos que manufacturan, transforman o utilizan sustancias químicas, cosméticos, medicamentos, alimentos y otros productos regulados, así como para apoyar la toma y preservación de muestras bajo criterios técnicos.

Químico Farmacéutico: Profesional directamente vinculado al control sanitario de medicamentos, dispositivos médicos, cosméticos y productos afines. Posee competencias en buenas prácticas de manufactura, farmacovigilancia, control de calidad y normatividad sanitaria, lo que lo habilita plenamente para el acompañamiento técnico en visitas de IVC y en la toma de muestras oficiales exigidas por la autoridad sanitaria.

Químico: Su formación en análisis químico, control de calidad, manejo de reactivos y evaluación de sustancias lo hace apto para apoyar procesos de IVC relacionados con productos químicos, cosméticos, alimentos y medicamentos, así como para la toma y manejo técnico de muestras bajo protocolos establecidos.

Ingeniería Agroindustrial: Profesional orientado al análisis de cadenas productivas, procesos agroindustriales, inocuidad y calidad de alimentos. Su perfil es pertinente para visitas de IVC en establecimientos de transformación agroindustrial, evaluación de procesos productivos y verificación del cumplimiento de normas sanitarias aplicables.

Químico de Alimentos: Capacita para asegurar la calidad, seguridad, valor nutricional y procesamiento de los alimentos, abarcando desde materias primas hasta producto terminado. Implica el estudio de componentes químicos, técnicas de conservación, análisis bromatológico y desarrollo de productos, trabajando en la industria de bebidas, alimentos procesados y centros de investigación.

Ingeniería de Alimentos: Cuenta con competencias específicas en inocuidad alimentaria, sistemas de calidad, BPM, HACCP y análisis de riesgos sanitarios. Es plenamente idóneo para acompañar visitas de IVC a establecimientos de producción, procesamiento y comercialización de alimentos, así como para la toma de muestras oficiales.

9.2.5. PERSPECTIVA COMERCIAL

Esta se abarca a partir del comportamiento del mercado, en lo que respecta al estudio de la oferta y la demanda, la dinámica de la prestación del servicio y la tendencia de este tipo de contratación en otras entidades del sector público.

9.2.5.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

La tabla presenta la evolución del número de graduados en Colombia entre 2020 y 2024, desagregada por nivel de formación (técnica profesional, tecnológica, universitaria, especialización, maestría y doctorado), información especialmente relevante para el análisis de la disponibilidad de talento humano en programas académicos del ámbito de las ciencias, la ingeniería y la salud, tales como Ingeniería Química, Químico Farmacéutico, Químico, Ingeniería Agroindustrial, Químico de Alimentos, Ingeniería de Alimentos. Estos programas constituyen la base formativa de profesionales que, con al menos dieciocho (18) meses de experiencia, pueden desempeñar actividades de Inspección, vigilancia y control, evaluación técnica, verificación de registros, permisos y autorizaciones, control, actualización y seguimiento de información, manejo de control de riesgo o gestión de riesgo, atención y gestión de consultas o requerimientos y toma de muestras. En términos generales, los datos evidencian un crecimiento sostenido del total de graduados en el periodo analizado, al pasar de 449.923 en 2020 a 547.959 en 2024, lo cual refleja una expansión progresiva del sistema de educación superior y una mayor oferta potencial de profesionales calificados para el mercado laboral especializado.

Graduados por nivel de formación					
NIVEL DE FORMACIÓN	2020	2021	2022	2023	2024
TÉCNICA PROFESIONAL	19.996	22.253	27.252	26.609	25.983
TECNOLÓGICA	95.293	126.518	123.019	113.839	122.946
UNIVERSITARIA	225.515	260.366	266.774	266.548	262.207
ESPECIALIZACIÓN	83.088	87.183	87.058	92.969	96.157
MAESTRÍA	25.045	27.727	30.887	33.693	39.317
DOCTORADO	986	936	973	1.284	1.349
TOTAL	449.923	524.983	535.963	534.942	547.959

De manera específica, se observa que el nivel universitario concentra el mayor volumen de graduados durante todo el periodo, manteniéndose relativamente estable a partir de 2022. Este comportamiento resulta pertinente para sectores que demandan alta cualificación y actualización permanente del conocimiento, como aquellos asociados a la regulación sanitaria, la evaluación técnica y el control de riesgos. En conjunto, la información permite inferir que existe una base amplia y diversificada de profesionales formados en distintos niveles académicos, lo cual constituye un insumo clave para sustentar análisis de oferta de talento humano en estudios de sector y procesos de planeación contractual, conforme a criterios de suficiencia, idoneidad y disponibilidad establecidos en la normativa y en las buenas prácticas metodológicas vigentes.

La siguiente tabla presenta la evolución de la **matrícula en educación superior en Colombia por área de conocimiento** durante el período 2020-2024, con base en la información oficial del **Ministerio de Educación Nacional – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)**. Estos datos resultan especialmente pertinentes para el análisis de la disponibilidad potencial de estudiantes y futuros profesionales en programas académicos relacionados con **Ingeniería Química, Químico Farmacéutico, Químico, Ingeniería Agroindustrial, Químico de Alimentos, Ingeniería de Alimentos**, áreas directamente vinculadas a funciones de inspección, vigilancia y control, evaluación técnica y verificación de registros, permisos y autorizaciones. En términos agregados, se evidencia un **crecimiento sostenido del total de matrículas**, que pasa de 2.355.603 en 2020 a 2.553.560 en 2024, lo que refleja la consolidación y expansión progresiva del sistema de educación superior colombiano.

Matrícula por área de conocimiento

ÁREA DE CONOCIMIENTO	2020	2021	2022	2023	2024
AGRONOMÍA, VETERINARIA Y AFINES	48.071	50.209	48.858	49.290	52.551
BELLAS ARTES	75.854	74.427	77.636	79.554	108.967
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	181.425	187.990	183.875	182.944	198.497
CIENCIAS DE LA SALUD	176.057	183.863	191.848	180.303	181.390
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS	443.137	441.553	425.659	406.702	408.588
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	750.676	768.369	726.844	656.438	709.859
INGENIERÍA ARQUITECTURA URBANISMO Y AFINES	621.669	644.827	617.069	579.973	708.285
MATEMÁTICAS Y CIENCIAS NATURALES	46.567	50.909	51.521	51.359	52.583
SIN CLASIFICAR	12.147	46.124	142.918	289.270	132.840
TOTAL	2.355.603	2.448.271	2.466.228	2.475.833	2.553.560

Fuente: MEN - SNIES

Desde una perspectiva desagregada, se observa que las áreas de **Economía, Administración, Contaduría y afines**, así como **Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y afines**, concentran los mayores volúmenes de matrícula a lo largo del período, con fluctuaciones asociadas a dinámicas de demanda académica y coyunturas institucionales. Por su parte, las **Ciencias de la Salud, Agronomía, Veterinaria y afines**, y **Matemáticas y Ciencias Naturales** mantienen niveles de matrícula relativamente estables, lo cual resulta relevante al tratarse de campos estratégicos para la formación de profesionales con competencias técnicas y científicas especializadas. En conjunto, los datos sugieren que existe una base amplia y diversificada de estudiantes en áreas directamente relacionadas con los perfiles profesionales requeridos, lo que permite inferir una **oferta potencial sostenida de talento humano** que, una vez adquirido el requisito de experiencia mínima de dieciocho (18) meses, puede atender las necesidades técnicas y regulatorias propias de los procesos de control y evaluación en el sector público.

9.2.5.2. DINÁMICA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La Dinámica de prestación del servicio incluye dentro de otros aspectos los siguientes:

El contratista solo podrá iniciar la ejecución de la prestación del servicio, cuando se cumpla con todos los requisitos de legalización estipulados en la orden contractual, se acredite la afiliación a riesgos laborales (para OPS cuyo plazo sea superior a un (1) mes), y se cumplan los demás requisitos internos y externos que regule la ley.

Bajo esta modalidad contractual al contratista solo se le puede exigir el desarrollo de actividades para las cuales fue contratado, y su asistencia a reuniones, citas, entrevistas y demás, siempre y cuando guarden relación con el objeto contratado.

El supervisor no es el jefe del contratista. Puede coordinar las actividades a desarrollar, pero no tienen relación de subordinación.

En ningún caso esta modalidad de contratación genera relación laboral ni reconocimiento de prestaciones sociales y se celebrarán por el plazo estrictamente indispensable. Tampoco implica subordinación, por lo tanto, durante su ejecución, los supervisores o interventores deben respetar el margen de autonomía e independencia del contratista en el desarrollo de las actividades contratadas, salvo requisitos de calidad del servicio, de acuerdo con la naturaleza de este tipo de relación contractual.

9.2.5.3 ANÁLISIS DE LA DEMANDA EN EL INVIMA

En los años 2022, 2023, y 2025, el INVIMA recurrió a la modalidad de contratación directa para la adquisición de servicios profesionales. Esta modalidad se basó en las necesidades específicas de la entidad y en la búsqueda de perfiles idóneos para cada caso.

A continuación, se presentan algunos ejemplos de contratos realizados por el INVIMA bajo la modalidad de contratación directa en el período mencionado:

No. Contrato	Objeto Del Contrato	Valor Inicial	Valor Mensual
562 de 2022	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LOS GRUPOS INTERNOS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO PARA LA VALORACIÓN DE RIESGOS QUE SE PRESENTAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y PRODUCTOS BAJO VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA.	37.957.440	3.745.800
566 de 2022	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LOS GRUPOS INTERNOS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO PARA LA VALORACIÓN DE RIESGOS QUE SE PRESENTAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y PRODUCTOS BAJO VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA.	37.957.440	3.745.800
913 de 2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA, A LOS GRUPOS INTERNOS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS PARA GARANTIZAR LA VIGILANCIA A LOS ESTABLECIMIENTOS COMPETENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA EN ESPECIAL LA TOMA DE MUESTRAS Y LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN QUE SE DERIVEN DEL ANÁLISIS DE RIESGO DEL INSTITUTO Y SOLICITUDES DE INTERESADO.	16.565.234	3.736.519
289 de 2023	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LOS GRUPOS INTERNOS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO PARA LA VALORACIÓN DE RIESGOS QUE SE PRESENTAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y PRODUCTOS BAJO VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA.	\$14.946.076	3.736.519
CPSP 086 AL 097 DE 2025	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS, PARA APOYAR A LOS DISTINTOS GRUPOS DE TRABAJO EN LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN EL PROCESO DE VALORACIÓN DE RIESGOS QUE SE PRESENTAN EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y PRODUCTOS BAJO VIGILANCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA.	41.107.000	3.737.000

9.2.5.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA EN OTRAS ENTIDADES

Históricamente diferentes Entidades Públicas han suscrito Contratos de prestación de servicios con objetos similares, bajo la modalidad de contratación directa, como se muestra a continuación:

N° de Contrato	Contratante	Objeto	Honorarios
SPV-DSV-0331-2022	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REQUERIDAS EN LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL ÁREA DE SANIDAD VEGETAL DEL ICA BAJO EL PROGRAMA DE CULTIVOS DE IMPORTANCIA SOCIOECONÓMICA.	\$2.700.000

SPV-DSV-0382-2022	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD VEGETAL PRESTADOS POR EL ICA EN EL PROGRAMA DE CULTIVOS DE IMPORTANCIA SOCIOECONÓMICA	\$3.400.000
AIM-CD-254-2023	AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO FORESTAL PARA APOYAR A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA AUN EN EL ANÁLISIS BIOFÍSICO Y APROVECHAMIENTO FORESTAL DE PROYECTOS	\$4.220.000
CD-2023-292	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y AUTORIDAD SANITARIA EN SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA	\$2.646.400
ICA-4300-2024	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FITOSANITARIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA OFICINA	\$3.253.580
2922-2025	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO INGENIERO AMBIENTAL PARA LAS ACCIONES IVC A ESTABLECIMIENTOS EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA GOBERNANZA EN SALUD AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.	\$3.300.000

En conclusión, frente a la perspectiva comercial se evidencia que en el mercado existe una oferta suficiente de profesionales con la formación y experiencia requerida para la prestación del servicio, lo cual garantiza la disponibilidad de proveedores idóneos y condiciones de COMPETENCIA.

Atentamente,



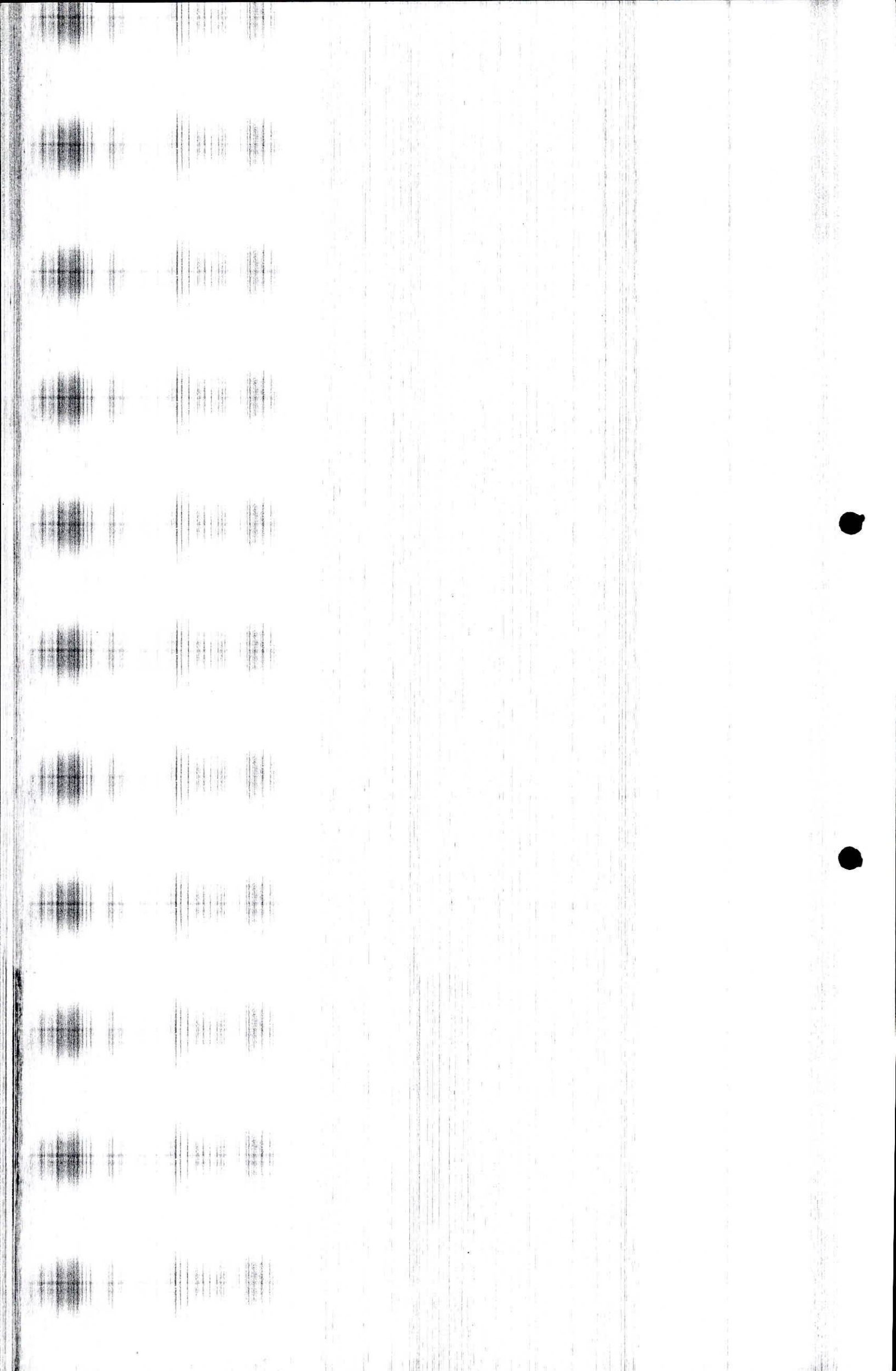
JOHNNY CORREDOR SARMIENTO
 Director Técnico Operaciones Sanitarias
 Dirección de Operaciones Sanitarias

Área técnica	Grupo de Gestión Contractual	Visto bueno – Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Elaboró:  Diana Esperanza Murcia Prieto Dirección de Operaciones Sanitarias	Revisó:  Carlos Alberto Gualdrón Palencia - Profesional Especializado del GGC - Abogado Carlos Eduardo Estupinan Atencio Profesional Universitario - Grupo de Gestión Contractual (Analista del Sector)	 Jina Marcela Lozano Bedoya Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Aprobó:  Lady Johanna Jiménez Rojas Dirección de Operaciones Sanitarias	Aprobó:  Julián Andrés Hernández Muñoz Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual	

INVIMA

Oficina Asesora de Planeación
 Visto bueno Inversión

OAP-26PS-L00703-T8163



INVIMA	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD Y/O REGISTRO PRESUPUESTAL		Fecha de Emisión: 2024-12-23
	Código: GAD-GCT-FMOS	Version: 02	
7000-0060-2026			
No ID CARPETA CONTRACTUAL	8163		
PARA:	Cargo	Asesor de la Dirección General con Funciones del Grupo Financiero y Presupuestal	
	Nombre	Wilmer Arley Olivares Baraño	
ASUNTO:	Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal		TIPO DE SOLICITUD: Inicial

S. 63726.
CDP. 62226.

FECHA DE SOLICITUD: 26/01/2026

OBJETO DEL CDP: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL GRUPO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS EN LAS VISITAS QUE SE REALICEN CON ENFOQUE DE VIGILANCIA POR GESTION DE RIESGOS, CONFORME A SOLICITUD DE LAS AREAS MISIONALES

26PS-L00703 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL GRUPO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS EN LAS VISITAS QUE SE REALICEN CON ENFOQUE DE VIGILANCIA POR GESTION DE RIESGOS, CONFORME A SOLICITUD DE LAS AREAS MISIONALES

Por el presente se solicita expedir el certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 45.476.700), incluidos impuestos y demás contribuciones de ley a que hay lugar, con el fin de respaldar la contratación para PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO AL GRUPO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS EN LAS VISITAS QUE SE REALICEN CON ENFOQUE DE VIGILANCIA POR GESTION DE RIESGOS, CONFORME A SOLICITUD DE LAS AREAS MISIONALES, a cargo de rubro de inversión.

PROYECTOS DE INVERSIÓN:
CODIGO POAI: 26PS-L00703

Descripción	Código POAI	Unidad Ejecutora	Valor	% Afectación	Código POAI	Origen de Recursos	Presupuesto	Valor
Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos, competencia del INVIMA a nivel Nacional	1903-0300-11	Dirección de Operaciones Sanitarias	7000	100,0%	C-1903-0300-11-20201C-1903011	Propios	21	\$ 45.476.700,00
								\$ 45.476.700,00

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO:

PRESUPUESTO	RUBRO PRESUPUESTAL	% AFECTACIÓN	VALOR
Funcionamiento			
	TOTAL		

PRESUPUESTO DE SERVICIO A LA DEUDA:

PRESUPUESTO	RUBRO PRESUPUESTAL	% AFECTACIÓN	VALOR
SERVICIO A LA DEUDA			

NOMBRE Y FIRMA	
Cargo	JOHNNY CORREDOR SARMENTO Director Técnico de la Dirección de Operaciones Sanitarias
Dependencia	DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS

NOMBRE Y FIRMA	
Cargo	SANDRA YAMIR HERRERA QUICENO Secretaria General y/o Director General

INVIMA
Oficina Asesora de Planeación
Visto bueno Inversión



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjbenavit

Jimmy Alexander Benavides Triana

Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 19-12-00

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

Fecha y Hora Sistema: 28/01/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	62226	Fecha Registro:	2026-01-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	19-12-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	45.476.700,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	45.476.700,00	Saldo x Comprometer:	45.476.700,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	63726	Fecha Registro:	2026-01-28	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
7000 OPERACIONES	C-1903-0300-11-20201C-1903011-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS PRODUCTOS COMPETENCIA DEL INVIMA A NIVEL NACIONAL	Propios	21	CSF						
Total:						45.476.700,00	0,00	45.476.700,00	45.476.700,00	0,00

Objeto: 26PS-L00703 TK 8163 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO TECNICO AL GRUPO DE IVC DE LA DIR DE OPERACIONES SANITARIAS EN LAS VISITAS QUE SE REALICEN CON ENFOQUE DE VIGILANCIA POR GESTION DE RIESGOS

Firma Responsable

